

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ALEJANDRO ALFONSO POIRE ROMERO, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 27, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 2 y 5, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que, el pasado 13 de agosto de 2012, el titular del Poder Ejecutivo Federal expidió el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto del mismo año;

Que, en términos de lo que señala el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los titulares de las Secretarías de Estado están facultados para adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo;

Que, con fundamento en el dispositivo legal invocado, el artículo 5, fracción X del Reglamento Interior de la dependencia confiere al Secretario de Gobernación, como facultad indelegable, la adscripción orgánica de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

Que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, y fue creada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2009, y

Que el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, se crea como una instancia de coordinación, en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008. Dicha Coordinación debe contar con una Secretaría Técnica, misma que se establece, a través del Decreto antes citado como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION

Artículo 1. Las unidades administrativas que establece el artículo 2, inciso B del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación quedarán adscritas conforme a los términos siguientes:

- I. Al Secretario de Gobernación:
 - a) Dirección General de Comunicación Social;
 - b) Unidad para el Desarrollo Político, y
 - c) Coordinación General de Protección Civil.
- II. Al Subsecretario de Gobierno:
 - a) Unidad de Gobierno;
 - b) Unidad de Enlace Federal y Coordinación con Entidades Federativas;
 - c) Unidad de Política Interior y Análisis de Información, y
 - d) Unidad para la Atención de las Organizaciones Sociales.
- III. Al Subsecretario de Enlace Legislativo:
 - a) Unidad de Enlace Legislativo;
 - b) Dirección General de Estudios Legislativos, y
 - c) Dirección General de Información Legislativa.
- IV. Al Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos:
 - a) Unidad de Asuntos Jurídicos;

- b) Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, y
 - c) Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- V. Al Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos:
- a) Unidad de Política Migratoria;
 - b) Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, y
 - c) Dirección General de Asociaciones Religiosas.
- VI. Al Subsecretario de Normatividad de Medios:
- a) Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía;
 - b) Dirección General de Medios Impresos, y
 - c) Dirección General de Normatividad de Comunicación.
- VII. Al Oficial Mayor:
- a) Dirección General de Programación y Presupuesto;
 - b) Dirección General de Recursos Humanos;
 - c) Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y
 - d) Dirección General de Tecnologías de la Información.

Artículo 2. Los Titulares de Unidad a que se refiere el artículo 1, fracción I, incisos b) y c), así como fracción II, incisos a) y c) del presente Acuerdo contarán con las siguientes áreas bajo su adscripción:

- I. Al Titular de la Unidad para el Desarrollo Político:
 - a) Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico.
- II. Al Titular de la Coordinación General de Protección Civil:
 - a) Dirección General de Protección Civil, y
 - b) Dirección General del Fondo de Desastres Naturales.
- III. Al Titular de la Unidad de Gobierno:
 - a) Dirección General de Juegos y Sorteos.
- IV. Al Titular de la Unidad de Política Interior y Análisis de Información:
 - a) Dirección General de Análisis y Prospectiva para la Política Interior.

Artículo 3. Los órganos administrativos desconcentrados que establece el artículo 2, inciso C del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación funcionarán bajo la adscripción y coordinación de los servidores públicos siguientes:

- I. Del Secretario de Gobernación:
 - a) Centro de Investigación y Seguridad Nacional, y
 - b) Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.
- II. Del Subsecretario de Gobierno:
 - a) Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.
- III. Del Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos:
 - a) Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- IV. Del Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos:
 - a) Instituto Nacional de Migración;
 - b) Secretaría General del Consejo Nacional de Población, y
 - c) Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.
- V. Del Subsecretario de Normatividad de Medios:
 - a) Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, y
 - b) Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales.

VI. Del Coordinador General de Protección Civil:

a) Centro Nacional de Prevención de Desastres.

Artículo 4. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos podrá delegar las atribuciones que le confiere el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en los directores generales adjuntos de lo Contencioso; de Procedimientos Constitucionales; de Contratos y Convenios, y de lo Consultivo, así como en el Director de Relaciones Jurídico Laborales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2002.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de agosto de dos mil doce.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.